



GOBIERNO DE SANTIAGO

Juntos, mejor región.

INSTRUCTIVO
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL
F.R.I.L. 2024

ÍNDICE

1. Introducción	3
1.1. Objetivo del FRIL.....	3
1.2. Marco Legal	3
2. Monto por financiar FRIL 2024.....	4
3. Proyectos que Financia el FRIL	4
3.1. Lineamiento Seguridad Pública	4
3.2. Lineamiento Tradicional	5
4. Prohibiciones y Restricciones	5
4.1 Restricciones generales	5
4.2 Fraccionamiento.....	5
5. Proceso y Plazos FRIL 2024.....	6
5.1. Instituciones que pueden postular iniciativas de inversión	6
5.2. Etapas y Procedimiento.....	7
5.2.1. Etapa de Postulación.....	7
5.2.1.1. Difusión y convocatoria	7
5.2.1.2. Formulación y postulación de proyectos.....	7
5.2.2. Etapa de Evaluación	9
5.2.2.1. Primera Revisión y Evaluación	9
5.2.2.2. Segundo Ingreso y Revisión	9
5.2.3. Etapa de Ejecución.....	10
5.2.3.1. Elaboración de convenios y derivación a DIPIR	10
5.2.3.2. Inicio de Obras.....	11
5.3. Renuncia a los recursos asignados	11
6. Cambio de proyectos en la etapa de revisión	11
7. Modificaciones al Proyecto	11
8. Reemplazo de proyectos	12
9. Montos aprobados y Obligaciones.....	13
10. Transferencia de recursos y rendición de gasto	14
11. Difusión de la Obra.....	15
12. Glosario	15

1. Introducción

El Programa Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) es una línea de financiamiento de iniciativas de inversión de infraestructura menor, cuyo propósito final es mejorar la calidad de vida de los habitantes de las diversas comunas de la Región Metropolitana. Su materialización es a través de la transferencia de recursos a los respectivos municipios para que éstos las ejecuten de acuerdo con los lineamientos legales, operativos, administrativos y de ejecución definidos en el presente Instructivo.

El FRIL corresponde a un recurso contemplado en la Ley de Presupuestos, destinado a la infraestructura pública. Para acceder a este financiamiento los municipios deben presentar sus proyectos, los cuales serán evaluados de acuerdo lo a lo que indica la Guía Operativa para el financiamiento de proyectos con cargo al Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), emitido por la SUBDERE y el instructivo Fondo Regional de Iniciativa Local, establecido por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago; institución responsable de regular la distribución de los recursos del FRIL, previamente asignados por el Consejo Regional (CORE) entre las comunas que componen la Región Metropolitana.

1.1. Objetivo del FRIL

Contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes de las comunas pertenecientes a la Región Metropolitana de Santiago, a través del financiamiento de proyectos destinados a ejecutar, mantener o conservar infraestructura pública, incluso aquellos de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en la letra G) de la glosa 06, del Subtítulo 33, Programa 02, Capítulo 01, Partida 31, de la Ley N°21.640, las que serán autorizadas de acuerdo con los procedimientos establecidos en el oficio circular N°33, del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de julio de 2009 y sus modificaciones.

Asimismo, el proceso del año 2024 busca propender al financiamiento de iniciativas cuyo foco sea dar solución a problemáticas actuales que enfrentan las comunidades y territorios en temáticas asociadas a seguridad ciudadana, teniendo presente las necesidades básicas en el área urbana y rural, y dando cumplimiento a la Estrategia de Desarrollo Regional del Gobierno de Santiago.

1.2. Marco Legal

El desarrollo del programa se ejecutará bajo el siguiente marco normativo:

- DFL 1-19.175, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones.
- Ley N° 21.640, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2024.

- Ley N° 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento (Compras Públicas).

2. Monto por financiar FRIL 2024

Los proyectos que postulen a FRIL 2024, deberán considerar un monto igual o inferior a 3000 U.T.M. cada uno, valorizados al 1 de enero del año presupuestario vigente (esto es, inferiores a \$193.998.000 calculados al 01.01.2024), y no requerirán Informe Favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Estas iniciativas serán evaluadas por el Gobierno Santiago, de acuerdo a la propuesta de distribución de recursos, aprobada por Consejo Regional, a través de acuerdo

N°	Tipo de comuna	Marco por comuna \$	N° de Comunas	Total \$
1	Urbano	1.054.860.000	31	32.700.660.000
2	Rural	1.357.986.000	18	24.443.748.000
TOTAL			49	57.144.408.000

N°118, en sesión N°6, efectuada con fecha 20 de marzo de 2024. El marco de distribución se detalla en siguiente tabla;

Tabla N°1

Nota: Se exceptúan de esta convocatoria las comunas de Lo Barnechea, Vitacura y Las Condes.

Adicionalmente, se hace presente que los proyectos presentados en el proceso FRIL 2023, que no hubieren sido financiados, serán considerados dentro del presente proceso, en tanto sean actualizados y priorizados por el municipio respectivo y su re-postulación formará parte del marco presupuestario comunal detallado en tabla N°1.

3. Proyectos que Financia el FRIL

Como Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, se dará prioridad al desarrollo de carteras de proyectos de impacto social, que sean de fácil y rápida ejecución, por lo que prevalecerán las siguientes líneas de inversión para ser financiados con cargo al proceso presupuestario 2024:

3.1. Lineamiento Seguridad Pública

Este lineamiento abordará iniciativas relacionadas con la **seguridad situacional**, entendiéndose por dicho concepto, proyectos destinados a disminuir la comisión de delitos de oportunidad y reducir la percepción de inseguridad en determinados espacios comunitarios. Bajo esta temática, se financiarán proyectos destinados a la **recuperación de Espacios Públicos**, consistente en la construcción, habilitación, ampliación, restauración y/o mejoramiento de las siguientes subtipologías:

- Plazoletas, Plazas, Platabandas y Áreas de esparcimiento
- Mobiliario urbano y juegos infantiles
- Refugios de Paradas (paraderos)

- Luminaria Peatonal, de Áreas Públicas y vías de evacuación
- Espacios residuales
- Sistemas de televigilancia

3.2. Lineamiento Tradicional

A continuación, se identifican los siguientes ejes/lineamientos programáticos con las tipologías y subtipologías de proyectos que pueden ser presentados al programa:

1. **Servicios Básicos:** Aborda iniciativas relacionadas a infraestructura del agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, iluminación pública, canales, grupos electrógenos, soluciones basadas en energías renovables, etc.
2. **Vialidad y Movilidad Urbana y Rural:** Iniciativas que mejoren la situación de la comunidad relacionadas con la red vial, ciclo vías, muros de contención, calzadas, veredas, aceras, bandejones, sendas, pasarelas, puentes, señaléticas, garitas camineras, paraderos, etc.
3. **Habilitación de Espacios Públicos:** Abarca iniciativas que intervengan locales para servicios públicos, escuelas, jardines infantiles, edificio consistorial, consultorios, cementerios, teatros, centros culturales, bibliotecas, etc.
4. **Equipamiento Comunitario y Otros:** Iniciativas que permitan el desarrollo de actividades de encuentro, sociabilidad. Incluye sedes sociales, infraestructura deportiva, espacios públicos, áreas verdes, mobiliario urbano, juegos infantiles, etc.
5. **Proyectos asociados a medioambiente sustentable, cambio climático:** Se considera bajo esta línea iniciativas que contemplen infraestructura de esparcimiento, áreas verdes, plazas y toda infraestructura verde urbana, que mejoren la calidad de vida de sus vecinos y vecinas.

4. Prohibiciones y Restricciones

4.1 Restricciones generales

De acuerdo con lo establecido en los compromisos institucionales del Programa con la Dirección de Presupuestos, y a las observaciones efectuadas por la Contraloría General de la República. No se pueden financiar aquellas iniciativas que estén dirigidas a:

- a. Mantenciones en general.
- b. Limpieza de sitios eriazos (a no ser que forme parte integral del proyecto)
- c. Aquellas susceptibles de asimilar con servicios a la comunidad del subtítulo 22, bienes y servicios de consumo del clasificador presupuestario municipal, o bien, del Presupuesto Municipal.
- d. Adquisición de activos no financieros (a no ser que forme parte integral del proyecto).
- e. Ningún proyecto con fines de lucro.

4.2 Fraccionamiento

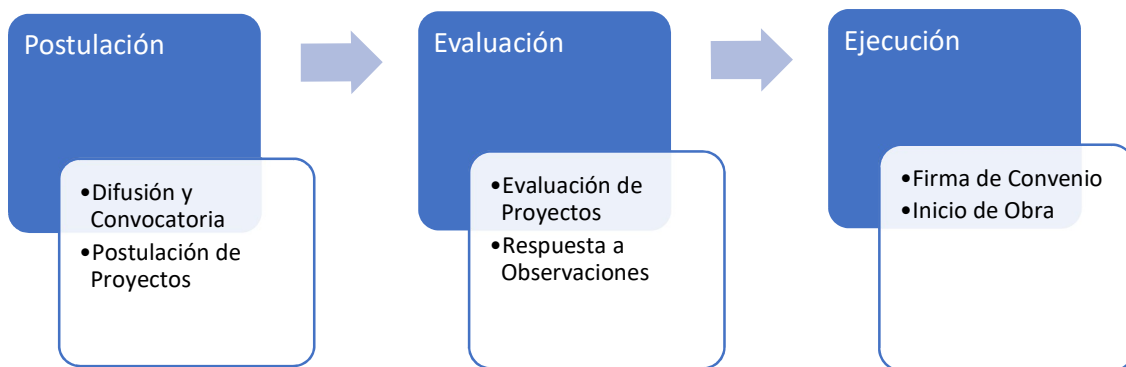
No se permitirá el fraccionamiento por etapas de una misma iniciativa. Consecuentemente, los proyectos presentados deben ser independientes entre sí.

Se entenderá por “Fraccionamiento” cuando se den las siguientes circunstancias en las iniciativas postuladas:

- Iniciativas que contemplen dos o más obras en un mismo terreno de único rol;
- Obras contiguas en Bien Nacional de Uso Público;
- Obras que soliciten financiamiento para realización de obras complementarias, por ejemplo, la ejecución de una ciclovía, veredas y áreas verdes en la misma zona, postuladas en diferentes proyectos.
- Tampoco se considerarán válidos proyectos que se postulen con nombres diversos, y que en cuyos antecedentes se corrobore alguna de las condiciones señaladas anteriormente, correspondiendo a Fraccionamiento.

5. Proceso y Plazos FRIL 2024

En términos generales, las etapas, plazos, así como la calendarización asociada a esta convocatoria considera lo siguiente:



La etapa Pre-inversional de esta convocatoria, considera los siguientes plazos y responsables:

ETAPA	PLAZOS	RESPONSABLE
Difusión	hasta el 3 de abril	GS
Postulación	hasta el 30 de agosto	GS-Municipio
Primera Revisión	hasta 20 días hábiles desde ingresado el proyecto al GORE	DIPLADER
Segundo ingreso (con observaciones corregidas)	hasta 10 días hábiles desde observaciones GORE	Municipio
Segunda Revisión / Admisibilidad	hasta 10 días hábiles desde ingresadas las observaciones	DIPLADER

El presente cronograma considera los plazos aplicados a una postulación realizada en el último día de plazo señalado, es decir, el 30 de agosto de 2024. Asimismo, independiente del calendario, el proceso de declaración de admisibilidades por parte del Gobierno de Santiago, tiene como plazo máximo el 30 de octubre. Lo anterior, por motivos de identificación presupuestaria.

Se hace presente que aquellos municipios que presenten sus proyectos antes de la fecha límite para ello, contarán con mayor holgura para realizar iteraciones adicionales y, por tanto, con más posibilidades de subsanar las observaciones y obtener la admisibilidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno de Santiago se reserva el derecho de establecer modificaciones al calendario, las cuales serán informadas de forma pertinente a las municipalidades.

5.1. Instituciones que pueden postular iniciativas de inversión

La convocatoria está orientada a los Municipios urbanos y rurales de la Región Metropolitana, que fueron priorizados según tabla de distribución de recursos aprobada por Consejo Regional en sesión N°06, de fecha 20 de marzo de 2024.

Una vez que un proyecto obtenga la admisibilidad por parte del analista del GORE, este será susceptible de ser financiado y pasará a etapa de elegibilidad.

El Gobernador Regional podrá, excepcionalmente, proponer proyectos tanto asociados a los lineamientos estratégicos del programa del Gobierno Regional, como iniciativas de carácter de emergencia, que sean prioritarias para la ciudadanía. A estas iniciativas, no le será aplicable la metodología de cálculo de porcentaje de distribución de proyectos.

5.2. Etapas y Procedimiento

5.2.1. Etapa de Postulación

5.2.1.1. Difusión y convocatoria

Esta etapa tendrá una duración desde la fecha del último trámite administrativo que aprueba este Instructivo, hasta el 3 de abril de 2024.

Inicio del proceso: Con la propuesta de distribución de recursos aprobada por el CORE, el Gobierno de Santiago informará a los Municipios a través de oficio, los siguientes aspectos:

- Montos asociados a cada comuna.
- Fecha de inicio y término de la etapa de postulación.
- Formularios de la convocatoria.

5.2.1.2. Formulación y postulación de proyectos

La etapa de formulación y postulación de la cartera de proyectos municipal, se iniciará a contar del término de la etapa de difusión y convocatoria y hasta el viernes 30 de agosto del 2024. Se invita a los municipios a privilegiar el envío anticipado de los proyectos para su revisión, dado que estos serán evaluados en la medida que sean presentados al Gobierno de Santiago.

Ingreso de Oficio de Municipios a Oficina de Partes del Gobierno Santiago: El/la Alcalde/sa deberá emitir hasta el 30 de agosto de 2024, como fecha máxima, un oficio conductor dirigido al Gobernador de la Región Metropolitana, donde se debe indicar el listado de proyectos a postular **en orden de prioridad**, identificando código BIP, nombre y monto, adjuntando además la respectiva ficha IDI. Cada Municipio debe velar por no pasar el marco presupuestario comunal asignado en pauta de distribución, en caso de que ello ocurra, se eliminara la última iniciativa según el orden de prioridad.

El oficio deberá ser ingresado por oficina de partes del Gobierno Regional, ubicada en Bandera 46, Santiago Centro o a través de oficina de partes digital, de acuerdo a lo establecido en la Circular 08 del año 2020 del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

Carga de antecedentes en portal BIP: Los antecedentes de cada proyecto deberán ser cargados antes del envío del oficio conductor, en la carpeta virtual del portal del BIP del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Los antecedentes requeridos serán los siguientes:

- Ficha IDI
- Ficha FRIL + diagnóstico + set fotográfico + flujo de caja.
- Certificado de informes previos (CIP) vigente, dependiendo de la naturaleza del proyecto.
- Planimetría completa del proyecto.
- Especificaciones técnicas.
- Presupuesto desglosado por partidas (Obras Civiles, Asesorías, Equipos y Equipamientos).
- Factibilidad de servicio, dependiendo de la naturaleza del proyecto.
- Acreditación de disponibilidad del terreno, de acuerdo a lo solicitado en el punto 11 “Postulación de proyectos al fondo” ítem k) y l) de la Guía Operativa de la SUBDERE, entre otros que podría solicitar el analista revisor.
- Archivo KMZ indicando todas las iniciativas postuladas, identificadas con código IDI.
- Aprobaciones de otros servicios, de acuerdo a lo solicitado en el punto 11 “Postulación de proyectos al fondo” ítem i) de la Guía Operativa de la SUBDERE, entre otros que podría solicitar el analista revisor.
- Certificado de gastos de mantención emitido ante el Concejo Municipal. Este documento deberá indicar el nombre del proyecto, código BIP y monto a financiar (Debe quedar expresado en cifras).
- Certificado de Participación Ciudadana.
- Certificado DOM de cumplimiento de normativa.
- Formulario de Asesoría Técnica (Términos de Referencia) para el caso en que

corresponda.

- Certificado de No postulación a otros Fondos emitido por el/la secretario/a comunal de planificación.
- Otros documentos pertinentes solicitados por el analista revisor.

5.2.2. Etapa de Evaluación

5.2.2.1. Primera Revisión y Evaluación

Ingreso a DIPLADER: Una vez que Oficina de Partes derive el oficio a DIPLADER, este será ingresado al Departamento de Análisis y Evaluación de Inversiones para su revisión.

Revisión de proyecto: El proyecto procederá a ser evaluado por el analista, revisando el contenido y fondo de los antecedentes presentados, evaluando su pertinencia, suficiencia y coherencia, en orden a dar respaldo y sustento técnico a la iniciativa. El analista de DIPLADER, tendrá un plazo máximo de 20 días hábiles para pronunciarse técnicamente, en el caso que la iniciativa no cumpla con los mínimos técnicos para su “Admisibilidad”, el proyecto será declarado como “No Admisible”, notificándose a la entidad postulante mediante reporte enviado a través del correo electrónico al formulador municipal y al secretario/a comunal de planificación

5.2.2.2. Segundo Ingreso y Revisión

Segundo ingreso a DIPLADER: El Municipio tendrá 10 días hábiles, para corregir y subsanar las observaciones y deberá reingresar el proyecto mediante un oficio conductor de el/la secretario/a comunal de planificación hacia el jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional (DIPLADER), indicando el nombre y código de la iniciativa subsanada.

Los documentos tienen que ser cargados en la carpeta virtual del Portal BIP de Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Se solicita mantener únicamente la versión final de cada archivo, eliminando versiones anteriores y manteniendo aquellos documentos que no hayan sufrido variaciones. Lo anterior, para evitar errores en la revisión del expediente virtual.

Segunda Revisión de proyecto: El proyecto procederá a ser evaluado por segunda vez por el analista, evaluando su pertinencia, suficiencia y coherencia, así como el cumplimiento de la subsanación a las observaciones entregadas previamente, en virtud de dar respaldo y sustento técnico a la iniciativa, para su “Admisibilidad”. El plazo máximo de revisión y notificación al municipio será de 10 días hábiles.

Admisibilidad: Cuando el proyecto cumpla los criterios de revisión, se procederá a dar la “admisibilidad”. Esta será notificada a través de correo electrónico del analista al formulador municipal, con copia al Secretario/a Comunal de Planificación.

- **Plazo máximo para obtener admisibilidad:** El Gobierno Regional Metropolitano de Santiago establece que la obtención de la admisibilidad deberá ser obtenida, considerando como plazo máximo el 30 de octubre del 2024, lo que supone que la corrección a las observaciones por parte del municipio y su correspondiente reingreso, haya sido efectuado con antelación a dicha fecha. Los proyectos que no obtengan la admisibilidad a la fecha antes mencionada, deberán ser postulados al próximo llamado FRIL o ser ingresados al Sistema Nacional de Inversiones.
- **Prórrogas de plazos de respuesta:** Sin perjuicio de lo anterior, si la unidad técnica requiere prórroga a los plazos de respuesta otorgados por el revisor, ésta podrá solicitarla al jefe/a de División de Planificación y Desarrollo Regional, antes del vencimiento del plazo entregado por el revisor. Dicha solicitud deberá formalizarse vía Oficio emitido por el alcalde, indicando expresamente los fundamentos técnicos de su solicitud y el tiempo que requiere para subsanar las observaciones.

Para lo anterior, se debe tener presente que el plazo máximo a solicitar como prórroga al jefe/a de División de Planificación y Desarrollo Regional, no podrá exceder los 120 días hábiles, los que se cuentan desde la entrega de la iniciativa al revisor.

Posterior a estos 120 días hábiles, se establece un plazo de 30 días hábiles para consultas, aclaraciones y evaluaciones, que pudiese requerir el profesional evaluador del Gobierno Regional.

La prórroga corresponde a un recurso de carácter extraordinario, entendiéndose como caso excepcional desastres naturales, vestigios arqueológicos, entre otros.

En virtud de ello, el Gobierno de Santiago se reserva el derecho de aprobar o rechazar dicha solicitud, así como de establecer el número de días correspondientes a la prórroga, en caso de que esta fuese aceptada.

5.2.3. Etapa de Ejecución

5.2.3.1. Elaboración de convenios y derivación a DIPIR

Una vez que el proyecto se encuentre “Admisible”, se procederá con la solicitud de elaboración de convenio al Departamento Jurídico, Cuyo plazo máximo de elaboración serán 8 días corridos una vez obtenida la disponibilidad presupuestaria.

Además, la iniciativa, será derivada de manera interna desde la DIPLADER a la DIPIR para dar inicio a la etapa de Ejecución.

Dicho convenio establecerá los derechos y obligaciones de ambas partes, así como los plazos de ejecución y montos comprometidos. Posteriormente, se emitirá una resolución exenta que aprueba el convenio de transferencia y que permitirá iniciar el proceso de licitación por parte de la unidad técnica. Convenio que deberá ser cumplido a cabalidad por el municipio respectivo.

5.2.3.2. Inicio de Obras

Una vez que se encuentre elaborado el Convenio de Transferencia, este será enviado al municipio para que comience el proceso licitatorio, cuyo inicio no podrá exceder de 40 días corridos desde el acto administrativo aprobatorio del convenio de transferencia de recursos. En el evento que el proceso licitatorio resulte desierto, no podrá exceder de 40 días en llamar a un nuevo proceso, a contar de la fecha del acto administrativo que declaró desierto el proceso anterior.

En tanto, para la ejecución de la obra, se dispondrá de hasta 6 meses considerando el decreto que apruebe el acto de recepción provisoria, contados a partir del día hábil siguiente a entrega de terreno por parte de la Inspección Técnica de Obra (I.T.O.), de lo contrario deberá solicitar un aumento de plazo el cual deberá ser fundado, justificado y enviado al Gobierno Regional de Santiago para su aprobación.

5.3. Renuncia a los recursos asignados

Si habiendo transcurrido el plazo establecido en el punto 5 “Procesos y Plazos FRIL 2024” del presente instructivo, el/la alcalde/sa no ha presentado Oficio de postulación de proyectos, se entenderá que éste/a renuncia a los recursos asignados a su comuna.

Del mismo modo, se entenderá que ha renunciado a parte de los recursos si sólo presenta, dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, proyectos financiables por un monto inferior al asignado a su comuna.

Igual situación operará si transcurridos 130 días hábiles, contados desde la entrega del o los proyectos al profesional revisor, éstos no se encuentren aprobados técnicamente por el revisor. Bajo criterios fundados en forma excepcional y por única vez el Gobernador de la Región podrá ampliar los plazos antes indicados a través de Oficio de autorización el que dará respuesta a la previa solicitud que realice la Unidad Técnica.

6. Cambio de proyectos en la etapa de revisión

La Municipalidad podrá solicitar el cambio de proyectos en la etapa de revisión mediante un oficio del/la alcalde/sa dirigido al jefe/a DIPLADER, en el cual se fundamenten los motivos por los cuales se solicita este cambio. Tanto para el proyecto que elimina como para la nueva(s) iniciativa(s), deberá indicar nombre, código BIP y monto del proyecto.

La nueva iniciativa deberá cumplir con lo establecido en el punto 5 “Proceso y Plazos FRIL 2024” del presente instructivo.

Para lo anterior, se debe tener presente que los plazos del nuevo(s) proyecto(s), se regirán desde la fecha en que la iniciativa original fue entregada a revisión al profesional del GORE.

7. Modificaciones al Proyecto

La Municipalidad se obliga a ejecutar cada proyecto, conforme a los contenidos de la iniciativa aprobada técnicamente por la división que corresponda. Si requiere hacer modificaciones al proyecto original aprobado deberá solicitar al GORE, mediante oficio, autorización para llevar a cabo la modificación, la que deberá constar en el respectivo acto administrativo, en caso de que

su proyecto se encuentre contratado. Tener en cuenta que no podrá hacer ingreso de una solicitud de modificación de iniciativa FRIL en ejecución, con posterioridad a la realización de la Recepción Provisoria. Si el proyecto no cuenta con contrato, el oficio deberá ser dirigido a la división que corresponda. La decisión de autorizar la modificación del proyecto deberá constar en el respectivo acto administrativo que dicte el GORE para tal efecto.

En cualquier caso, la modificación propuesta no puede alterar la esencia u objeto del proyecto original.

Todos los antecedentes relativos a la modificación deberán ser ingresados a la carpeta del Banco Integrado de Proyectos BIP. La documentación mínima a incluir será:

- Oficio Municipal.
- Informe técnico emitido por la unidad técnica, justificando cada una de las partidas a disminuir, aumentar y adicionales.
- Declaración de vigencia de factibilidades de servicios, acreditaciones de terreno y aprobaciones técnicas de otros servicios, emitida por la Unidad Técnica municipal. En el caso de haber perdido su vigencia, se deberá actualizar, previo a la solicitud de modificación.
- Planimetría comparativa entre lo aprobado y la modificación solicitada, en archivo DWG (u otro formato editable) y PDF si corresponde.
- Presupuesto contratado, si corresponde.
- Presupuesto comparativo (presupuesto de aumento, de disminución, de obras adicionales) en PDF (firmado) y Excel.
- Presupuesto modificado en PDF (firmado y Excel)
- Análisis de precios unitarios para partidas extraordinarias.
- Anexo a las especificaciones técnicas para las obras extraordinarias.
- Carta de aceptación por modificación firmada por contratista, si el proyecto cuenta con contrato.
- Aprobación del proyectista a las modificaciones propuestas, si corresponde.
- Fotos del lugar, de ser necesario.
- Certificado de acuerdo del Concejo Municipal por aporte y modificación de ficha IDI incorporando estos recursos adicionales, si corresponde.
- Actualización de certificado de participación ciudadana, si corresponde.

Cualquier cambio o modificación de proyecto que no haya sido informado y autorizado por el Gobierno Regional, no será reconocido como gasto en la tramitación del Estado de Pago.

8. Reemplazo de proyectos

Se permitirá realizar excepcionalmente y por única vez el reemplazo de proyecto, bajo las siguientes circunstancias;

- No hayan transcurrido más de 2 años desde la Resolución que aprueba el convenio de transferencia de recursos.

- No haya iniciado ejecución de obras.
- Existan razones fundadas que impidan la ejecución del proyecto.
- Se podrá reemplazar una sola vez.

Para lo anterior, la Municipalidad solicitará el reemplazo del proyecto al Gobierno Santiago, el que se pronunciará formalmente autorizando o rechazando. Para tal efecto el Alcalde/sa efectuará el correspondiente acto administrativo, el que será oficiado al Gobierno Santiago, indicando Nombre de proyecto, código BIP, monto aprobado, adjuntando un informe de justificación técnica, el que será analizado por la entidad técnica respectiva. En el caso que se autorice el reemplazo, deberá ingresar un oficio de postulación del nuevo proyecto al Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional.

Cabe señalar, que el nuevo proyecto no podrá exceder el monto aprobado FRIL, salvo que cuente con aporte Municipal y conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto vigente. A su vez deberá cumplir con todos los requisitos/antecedentes de la convocatoria, conforme con los criterios habituales de evaluación de un proyecto nuevo.

9. Montos aprobados y Obligaciones

Sobre los Montos Aprobados por Proyecto:

Si el monto aprobado en el convenio es superior a lo que contrate el municipio, se podrá solicitar al Gobierno Regional la autorización para utilizar esa diferencia en un aumento de obra, siempre y cuando sea dentro del plazo de ejecución del contrato, o de la obra si es administración directa y que dicho aumento complemente y/o mejore el proyecto y no altere el objeto de la iniciativa aprobada. Esta solicitud sólo será considerada si es presentada durante la vigencia del convenio. Transcurrido este plazo no podrán solicitarse los eventuales “saldos” o diferencias.

En virtud que el monto asignado es acotado, no es posible solicitar aumentos de obra más allá del monto total aprobado y estipulado en el respectivo Convenio.

Será de cargo del Municipio cualquier diferencia que se produzca entre el monto aportado por el Gobierno Regional y el monto final del Proyecto.

La supervisión y fiscalización de los proyectos será responsabilidad del municipio en su calidad de Unidad Técnica, para lo cual designará un I.T.O. quien deberá ser un funcionario(a) municipal competente, designado mediante Decreto. Con ello, se cautela el cumplimiento de los términos pactados en el convenio, el contrato de ejecución, y las bases administrativas respectivas.

Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno Regional tendrá facultad de visitar y supervisar los proyectos que se ejecuten, formular las correspondientes observaciones a la Unidad Técnica, debiendo ésta otorgar amplia colaboración y coordinación en terreno a objeto de permitir el desempeño de los funcionarios del Gobierno Regional encargados, e informar in situ o formalmente cuando se requiera subsanar observaciones planteadas mediante oficio.

10. Transferencia de recursos y rendición de gasto

Las Transferencias se efectuará contra rendiciones mensuales y avances de obras ejecutados. El Monto de las transferencias estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria, en los términos que se estipularán en el convenio de transferencias.

Cuando se trate del resto de las transferencias, se deberá programar y coordinar mediante una comunicación formal entre a Dirección de Obras y/o Secretaría comunal de Planificación y el analista asignado de DIPIR, los avances de obras, montos de factura y fechas de solicitud de remesas, informando previamente el mes que la Municipalidad solicitará los respectivos recursos GORE.

Rendiciones:

Los recursos con cargo al Fondo Regional de Iniciativa Local que se transfieran a las Municipalidades, no serán incorporados a sus presupuestos. Sin perjuicio de que se deberá rendir cuenta de gastos a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al GORE, según el convenio respectivo y a la normativa y jurisprudencia administrativa vigente sobre la materia. En todo caso, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre rendición de cuentas, las Municipalidades estarán obligadas a enviar al GORE un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, decreto de pago y un informe mensual de su inversión, el cual se encuentra establecido en el Formulario de Rendición Mensual y su respectivo Anexo, este deberá señalar el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. La rendición se deberá efectuar mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República.

Las reevaluaciones de presupuestos de las iniciativas no podrán sobrepasar las 3.000 UTM calculadas a enero de 2024 o según se haya indicado en el Convenio.

Estas reevaluaciones o modificaciones deberán ser solicitadas antes de ser ejecutadas. En el caso de que sean ejecutadas con anterioridad y posteriormente se haya solicitado la aprobación de modificación, es el Municipio el que deberá correr con los pagos de las partidas involucradas.

Término del proyecto:

Al término del proyecto, será obligación de la Unidad Técnica remitir la Recepción Provisoria de la obra, adjuntando a ella la Ficha de Cierre (DIPIR), la cual debe respaldar los gastos incurridos para la ejecución de la obra.

La ficha de cierre deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

- Comprobante de ingreso de la última transferencia
- Dto. de pago, y comprobante de egreso última factura pagada
- Copia de boleta de correcta ejecución
- Set fotográfico

La ejecución del proyecto no podrá exceder de 2 años contados desde el acto administrativo aprobatorio del convenio de transferencia de recursos. Cumplido dicho plazo, el GORE podrá exigir al municipio respectivo la restitución de los recursos y la resciliación del convenio o el término anticipado del mismo, según sea el caso.

11. Difusión de la Obra

Será obligatorio para el municipio, seguir las directrices del Gobierno Regional, que se impartan a través de su Departamento de Comunicaciones, en relación a los protocolos, uso de redes sociales y, en general, sobre todas las actividades de difusión, debiendo apegarse estrictamente al Manual de Normas Gráficas del Gobierno Regional.

Todo proyecto deberá considerar la instalación de un letrero (Cartel tipo B) en un lugar visible de la obra y una placa identificatoria del proyecto, los cuales deberán confeccionarse de acuerdo con el diseño que será proporcionado por el Gobierno de Santiago. Ambos ítems deben estar considerados en el presupuesto de obra.

Será responsabilidad del I.T.O., remitir al Gobierno de Santiago un set de al menos 6 fotografías de la faena en formato digital, dando cuenta de la instalación del Letrero de obra (sobre 2 MB), junto a una copia del Acta de entrega de terreno y copia del decreto que designa al ITO. El letrero deberá ser instalado en un plazo no superior a 15 días hábiles, desde el inicio de la faena, no se tramitará el primer estado de pago mientras no exista evidencia de la instalación.

Será obligación de los municipios, en un plazo no superior a los 20 días corridos, contados desde la fecha del decreto que aprueba la recepción provisoria de la obra, iniciar la coordinación de las actividades de inauguración del proyecto en coordinación con el Gobierno Regional Santiago. El financiamiento de dichas actividades no podrá ser cargado al proyecto en comento.

12. Glosario

ACCESIBILIDAD UNIVERSAL: Condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible. Según Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y D.S. N°50 del 04/03/2016.

ACERA: Parte de una vía destinada principalmente para circulación de peatones, separada de la circulación de vehículos.

ADMISIBILIDAD: Aprobación Técnica de la Iniciativa de Inversión, luego de obtenida la Admisibilidad Técnica (AT) por arte del analista de la UEI. El responsable de dar esta aprobación es el Encargo/a de la Unidad de Evaluación de Inversiones.

ADMISIBILIDAD TÉCNICA (AT): Fase de una Iniciativa de Inversión cuando esta cumple con los requisitos técnicos solicitados. Esta aprobación es entregada por el Analista de la Unidad de Evaluación de Inversiones (UEA)

ÁREA VERDE: Superficie de terreno destinada preferentemente al esparcimiento o circulación peatonal, conformada generalmente por especies vegetales y otros elementos complementarios.

ANALISTA: Profesional de la Unidad de Evaluación de Inversiones cuya función consiste en la evaluación técnica y económica de las iniciativas postuladas a FRIL, junto con apoyar y orientar a las unidades formuladoras para viabilizar sus proyectos.

BANCO INTEGRADO DE PROYECTOS (BIP): Plataforma informática que registra, procesa y pone a disposición la información relacionada con el proceso de la inversión pública, cualquiera sea la etapa del ciclo de vida en que las iniciativas de inversión se encuentren.

BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO O BIENES PÚBLICOS: Son bienes nacionales cuyo uso pertenece a todos los habitantes de la nación, como calles, plazas, puentes, caminos, el mar adyacente y sus playas. (inciso segundo, artículo 589 del Código Civil).

CALZADA: Parte de una vía destinada a la circulación de vehículos motorizados y no motorizados.

CÓDIGO BIP: Número único, secuencial, individual, de ocho dígitos, que es asignado automáticamente por el sistema en el momento de registrar la información de una iniciativa de inversión pública y con el cual se identifica en el Banco Integrado de Proyectos.

CONSEJO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO (CORE SANTIAGO): Es un órgano colegiado con facultades normativas, resolutivas y fiscalizadoras, cuya institucionalidad nace con la Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE INVERSIONES (DAEI): Su función es asistir técnicamente a las Municipalidades, en el proceso preinversional para iniciativas postuladas a Fondos del GORE bajo las distintas modalidades. Diseñar, implementar y difundir instrumentos de análisis para la admisibilidad de las iniciativas de inversión que postulan a financiamiento los Fondos del GORE. Efectuar el análisis de admisibilidad de las iniciativas de inversión presentadas bajo las distintas modalidades.

DISPOSITIVOS DE RODADO (REBAJES DE VEREDAS): Dispositivo de Rodados (D. R.) El rebaje de las soleras y del pavimento hasta el nivel de calzada y permite un cruce peatonal cómodo para todo transeúnte.

DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL DEL GOBIERNO DE SANTIAGO (DIPLADER): División encargada de elaborar y proponer estrategias, políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo armónico del territorio, incluido el Plan Regional de Ordenamiento Territorial, sobre la base de procesos técnicos y participativos, conforme a las prioridades definidas por el GORE. Apoyar al Gobernador Regional en la evaluación del cumplimiento de las políticas, planes, programas, proyectos y presupuestos de carácter regional. Prestar asistencia técnica a las Municipalidades y demás organismos de la administración que lo requieran. Evaluar las iniciativas de preinversión que postulan a financiamiento del GORE en las materias que le correspondan. Entre otros.

DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL DEL GOBIERNO DE SANTIAGO (DIPIR):

Tiene las funciones de elaborar el o los proyectos de presupuestos de inversión del GORE, así como ejecutar y controlar dicho presupuesto de inversiones y los programas que administre el GORE. Entre otros.

DISEÑO: Etapa del ciclo de vida de una iniciativa de inversión en la cual se elaboran, para el caso de proyectos, las características de arquitectura, estudios de ingeniería y especialidades. También, se aplica a la presentación de programas de inversión, etapa en la cual se definen contenidos, acciones y estrategia de desarrollo del mismo.

EJECUCIÓN: Etapa del ciclo de vida de una iniciativa de inversión en la cual se lleva a cabo físicamente la misma. También, se aplica para la etapa de desarrollo de los estudios básicos y programas de inversión, aun cuando no generan un bien físico.

ESTRATEGIA REGIONAL DE DESARROLLO (ERD): La es el principal instrumento de planificación de la región, que establece una visión de desarrollo consensuada, con lineamientos, objetivos y metas que orientarán las acciones e inversiones del sector público y privado para los próximos años. Permite orientar las acciones de inversión pública en áreas relevantes para nuestros territorios como educación, salud, fomento productivo, cultura, conectividad e infraestructura. Es clave para los pronunciamientos del Gobierno Regional en materias medioambientales.

ESPACIO PÚBLICO: Bien nacional de uso público, destinado a circulación y esparcimiento entre otros.

FACTIBILIDAD ELÉCTRICA: Documento entregado por entidad de electricidad a cargo de la zona a intervenir. Este documento indica si existe o si es posible realizar la conexión eléctrica al terreno en donde se realizará el proyecto. El documento debe solicitarse en la página web de la entidad (CGE, ENEL, etc.).

FACTIBILIDAD DE AGUA: Documento que se debe entregar para indicar si el terreno en donde se emplaza la iniciativa cuenta actualmente con agua para riego / agua potable, según sea el caso. Este documento puede ser emitido por la entidad prestadora de servicios de la zona o puede adjuntarse una cuenta de pago de servicios que indique la dirección del lugar. Para zonas rurales, se podrá aceptar documento emitido por Comités o Cooperativas de agua potable rural en el caso en que aplique.

FACTIBILIDAD DE ALCANTARILLADO: Documento que se debe entregar para indicar si el terreno en donde se emplaza la iniciativa cuenta actualmente con conexión o trata las aguas negras y grises. Este documento puede ser emitido por la entidad prestadora de servicios de la zona o puede adjuntarse una cuenta de pago de servicios que indique la dirección del lugar. Para zonas rurales, se podrá aceptar documento de Seremi de Salud donde aprobó la tramitación de alcantarillado particular.

FICHA IDI: Sigla para identificar a la Ficha Iniciativa de Inversión y que contiene el detalle del proyecto, en términos de actividades a realizar, calendario de financiamiento, plazos y recomendación técnico-económica de los proyectos, programas o estudio básicos.

FORMULADOR: Corresponde al profesional a cargo de elaborar las iniciativas de inversión y de generar las solicitudes de financiamiento asociadas a las mismas.

FORMULARIO N°6: Documento en formato Excel que debe ser presentado al Gobierno Regional y a SERVIU para la emisión del Preinforme Técnico Serviu. Este archivo debe contener los nombres de calles y entrecalles de las veredas y/o calzadas a postular, respectivas cubicaciones, intervenciones de soleras y dispositivos de rodado (Rebajes de soleras).

FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL (FRIL): Es un fondo que permite financiar y ejecutar proyectos con alta demanda de la comunidad, alto impacto en ella y de rápida ejecución. Está consagrado en las glosas presupuestarias del programa de inversiones de los Gobiernos Regionales, opera bajo modalidad de transferencias (GORE – MUNICIPALIDAD) y sólo financia proyectos de inversión.

GOBIERNO REGIONAL (GORE): Órgano estatal regional en el cual radica la administración superior de cada región del país, y que tiene por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella. Es un órgano descentralizado, ya que para el ejercicio de sus funciones gozan de personalidad jurídica de derecho público, tienen patrimonio propio y están investidos de las atribuciones que la ley les confiere.

HUELLA PODO TÁCTIL: Recorrido conformado por pavimentos que destacan por su diferenciación de texturas y contraste cromático respecto del pavimento circundante, cuyo propósito es guiar y/o alertar de los cambios de dirección, cambios de nivel, discontinuidad espacial, peligro u otras situaciones en la ruta accesible. Está compuesto por baldosas microvibradas podotáctiles. Existen 2 tipologías, la de puntos (MINVU 0) que indica precaución, cambio de desnivel y la lineal (MINVU 1) que señala el recorrido a seguir para llegar, por ejemplo, a un paradero.

INFORME FAVORABLE: Documento elaborado por SERVIU, en donde se da la autorización para la intervención de calzadas y/o veredas de un proyecto.

INICIATIVA DE INVERSIÓN (IDI): Una iniciativa de inversión (IDI) es la decisión de una institución de usar recursos públicos para resolver un problema o demanda territorial. La IDI debe generar un beneficio futuro en bienes, servicios o recursos humanos que contribuyan al desarrollo social, cultural y económico del país.

INSTITUCIÓN FINANCIERA: Entidad o entidades pública/s que financian la iniciativa de inversión y responsable/s de entregar los antecedentes de evaluación en cualquiera de sus etapas.

INSTITUCIÓN TÉCNICA: Entidad o entidades mandatadas por una institución financiera o responsables del desarrollo de la etapa de la iniciativa de inversión que se financia.

INVERSIÓN PÚBLICA: Uso de recursos públicos que permitan aumentar el capital del país en bienes, servicios y recursos humanos que contribuyan a su desarrollo social, cultural y económico.

L.G.U.C.: Ley General de Urbanismo y Construcciones.

NORMAS URBANÍSTICAS: Todas aquellas disposiciones de carácter técnico derivadas de la Ley General de Urbanismo y Construcciones de esta Ordenanza y del Instrumento de Planificación Territorial respectivo aplicables a subdivisiones, loteos y urbanizaciones tales como, ochavos, superficie de subdivisión predial mínima, franjas afectas a declaratoria de utilidad pública, áreas de riesgo y de protección, o que afecten a una edificación tales como, usos de suelo, sistemas de agrupamiento, coeficientes de constructibilidad, coeficientes de ocupación de suelo o de los pisos superiores, alturas máximas de edificación, adosamientos, distanciamientos, antejardines, ochavos y rasantes, densidades máximas, exigencias de estacionamientos, franjas afectas a declaratoria de utilidad pública, áreas de riesgo y de protección, o cualquier otra norma de este mismo carácter, contenida en la Ley General de Urbanismo y Construcciones o en esta Ordenanza, aplicables a subdivisiones, loteos y urbanizaciones o a una edificación.

OFICINA DE PARTES (MODALIDAD VIRTUAL O PRESENCIAL): Tiene por objetivo recibir, registrar, tramitar y despachar en forma ordenada y expedita toda la documentación que ingresa al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago a la división que corresponda dicha documentación.

OFICIO CONDUCTOR DE INICIATIVAS: Corresponde al documento escrito (físico o digital), a través del cual se realiza el ingreso formal de las iniciativas de inversión a Oficina de Partes del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago. Este documento, inicialmente, debe ser dirigido del alcalde(sa) al Gobernador de la Región Metropolitana de Santiago.

O.G.U.C.: Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

PARQUE: Espacio libre de uso público arborizado, eventualmente dotado de instalaciones para el esparcimiento, recreación, prácticas deportivas, cultura, u otros.

PLATABANDA: Espacio de la acera, reservado principalmente a la contención de áreas verdes y arbolado urbano, así como también a la instalación de equipamiento, redes de servicios eléctricos y de telecomunicaciones, iluminación, señales de tránsito, mobiliario urbano, estacionamiento de ciclos, quioscos y, en general, a toda función permitida en la acera y autorizada por la autoridad respectiva, complementaria al uso y tránsito de peatones.

PLAZA: Espacio libre de uso público destinado, entre otros, al esparcimiento y circulación peatonal.

PREINFORME TÉCNICO SERVIU: Documento elaborado por SERVIU, en base al Formulario N°6, en donde se indican las calles y entrecalles de veredas y calzadas, sus respectivas cubicaciones y valorización en Unidad de Fomento de las partidas contempladas en el proyecto. Este documento sirve como antecedente previo para la revisión del Informe Favorable que deben obtener las constructoras, antes de ejecutar la obra. Para el caso de los proyectos FRIL, es el Municipio el responsable de solicitar ante el servicio la emisión del documento.

PROFESIONAL COMPETENTE: Arquitecto, ingeniero civil, ingeniero constructor o constructor civil, a quienes, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, les corresponda efectuar las tareas u obras a que se refiere la Ley General de Urbanismo y Construcciones y la presente Ordenanza.

PROFESIONAL ESPECIALISTA: Profesional competente o bien otros profesionales tales como ingenieros de tránsito, ingenieros mecánicos, ingenieros agrónomos, ingenieros químicos, ingenieros forestales, geógrafos, geólogos, u otros cuyas especialidades tengan directa relación con el estudio que suscriben.

PROYECTO: Conjunto de antecedentes de una obra que incluye planos, memorias, especificaciones técnicas y, si correspondiere, presupuestos.

PROYECTO DE INVERSIÓN: Los proyectos de inversión pública son actividades limitadas en el tiempo que utilizan recursos públicos para crear, ampliar, construir, conservar, mejorar o recuperar la capacidad de producción o provisión de bienes o servicios por parte del Estado.

RUTA ACCESIBLE: Espacio libre y continuo, con las dimensiones mínimas que para cada caso establece esta Ordenanza, destinado a la circulación de personas en una vereda, en el espacio público, o al interior de una edificación; libre de obstáculos, gradas u otro tipo de barreras que dificulten el desplazamiento y la percepción del mismo, de superficie estable y homogénea, antideslizante en seco y en mojado, y apto para el desplazamiento en forma segura de todas las personas.

SUBDERE: Subsecretaría de Desarrollo Regional, dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para principalmente, velar por el desarrollo de los territorios de nuestro país, fortaleciendo su capacidad de gobierno, en coherencia con el proceso de descentralización.

UNIDAD DE EVALUACIÓN DE INVERSIONES (UEI): Perteneciente al Departamento de Análisis y Evaluación de Inversiones de la DIPLADER.

UNIDAD FORMULADORA (UF): Entidad responsable de la formulación, evaluación y entrega de los antecedentes del estudio de preinversión de la iniciativa de inversión.

VEREDA: Espacio continuo de la acera, pavimentado y libre de obstáculos, destinado exclusivamente al tránsito y uso de peatones, cuyo ancho y características mínimas corresponderá al que para cada caso disponga la OGUC.

VÍA: Espacio destinado a la circulación de vehículos motorizados y no motorizados y/o peatones.